



Castilla-La Mancha

	CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO INTERNO	
Servicios Centrales de la Consejería de Fomento - TOLEDO -	
11 JUN 2018	
Anotación N.º 98410	

	SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES - TOLEDO -
13 JUN 2018	
REGISTRO GENERAL	

**CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL
(Servicio de Régimen Jurídico)**
Avda. de Francia, 4 Torre 7
45071 - TOLEDO

Adjunto se remite informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Sanidad sobre el "Proyecto de Decreto del Procedimiento Administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", para su firma y tramitación correspondiente.

Toledo, a 8 de junio de 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE
LA ASESORÍA JURÍDICA



Fdo.. Amalio Menéndez Ortiz de Zárate.



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR PARTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en el artículo 31.8 atribuye competencias exclusivas sobre proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la región; aguas minerales y termales; aguas subterráneas cuando discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma; así como sobre ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En el artículo 32.6 atribuye competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución. Así mismo, en el artículo 33.15, atribuye competencias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la materia de transporte de viajeros que tengan origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

El artículo 5.1. de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, establece que “al Consejo de Gobierno le corresponde realizar la planificación general de la política de consumo en la Comunidad Autónoma, aprobar los reglamentos que sirvan de desarrollo a la presente Ley y promover programas de actuación conjunta y mecanismos de coordinación con las Entidades locales, prestándoles apoyo técnico y financiero dentro del marco de cooperación que se establezca en cada caso”.



El Decreto 86/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Fomento, dispone que la Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de (entre otras) de transportes, y en concreto, en su artículo 1, punto 2, apartado e), establece que ejercerá sus funciones sobre la materia de transporte de mercancía y viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado. Asimismo, corresponde a la Consejería de Fomento, a través del Organismo Autónomo que tiene adscrito - la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, regulada por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre-, ejercer las competencias que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de aguas.

El artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispone que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde (entre otras) la ejecución de las políticas de consumo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

La competencia en materia de precios autorizados fue inicialmente transferida mediante el Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, sobre Transferencia de Competencias, Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-manchega en materia de Intervención de Precios. Actualmente, esta materia se regula en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, por el que se modifica y regula el funcionamiento de la Comisión Regional de Precios y por el Decreto 109/1988, de 26 de julio, por el que se atribuyen competencias y se modifica la estructura de la Comisión Regional de Precios. El presente Decreto viene a sustituir esta regulación.

En virtud de lo cual, la Administración Regional tiene atribuciones en la materia objeto de este proyecto de Decreto, correspondiendo la competencia al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 11.2.c) y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El objeto de la norma es regular el procedimiento administrativo que se debe seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales sujetos a la intervención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente en la aprobación inicial o modificación de las tarifas adoptadas por los municipios u otras entidades locales.



El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en otra parte dispositiva, que consta de ocho artículos distribuidos en dos capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo primero tiene como título “disposiciones generales” y consta de tres artículos. El artículo 1 establece el objeto de la orden. El artículo 2 establece los precios que requieren la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relativos al abastecimiento de agua potable a poblaciones y a transporte público de viajeros. El artículo 3 regula la intervención de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha disponiendo que se realizará a través de la emisión de un informe preceptivo por los órganos competentes en las materias sustantivas objeto de tarifa por los municipios u otras entidades locales.

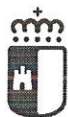
El capítulo segundo, relativo al procedimiento, contiene los artículos 4 a 8. El artículo 4 determina los órganos competentes. El artículo 5 regula la iniciación del procedimiento que se realizará a instancia del municipio o entidad local ante la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios. El artículo 6 dispone la necesidad de un trámite de audiencia a los agentes sociales y a las asociaciones de consumidores más representativas durante un plazo de diez días. Finalmente el artículo 8 regula el informe, estableciendo su naturaleza como preceptiva y no vinculante, el plazo de dos meses en que debe emitirse y notificarse y el sentido estimatorio del silencio.

La disposición adicional única establece como se deben interpretar las referencias a la Comisión Regional de Precios en la normativa vigente.

La disposición transitoria única dispone el régimen jurídico que se debe aplicar a la tramitación de los procedimientos iniciados a la entrada en vigor del Decreto.

La disposición derogatoria única deroga expresamente el Decreto 84/1984, de 10 de julio, por el que se modifica y regula el funcionamiento de la Comisión Regional de Precios y el Decreto 109/1988 de 26 de julio, por el que se atribuyen competencias y se modifica la estructura de la Comisión Regional de Precios, así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a este Decreto.

La disposición final primera habilita a los Consejeros de los que dependen los órganos competentes para la emisión de informe para desarrollar este Decreto en algunos aspectos mediante Orden. Y la disposición final segunda establece la entrada en vigor de la norma con una “vacatio legis” de veinte días.



TERCERO.- TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se publicó una Consulta pública para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales objeto de intervención por la Junta de Comunidades de CLM, que permitió la aportación de propuestas y sugerencias hasta el 6 de abril de 2017, sin que se hubiese producido ninguna alegación.

Se elaboró, con fecha 26 de junio de 2017, una memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de decreto por parte de la Dirección General de Carreteras y Transportes, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo y de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. En ella, junto con la justificación de la norma, se contenía un análisis de objetivos, oportunidad e incidencias, y en la que se establecía que la iniciativa no tendía repercusión presupuestaria, ni impacto negativo sobre la competencia, ni en materia de género. No se elaboró memoria económica ya que la aprobación de la norma no suponía aumento del gasto, dado que las actuaciones de carácter técnico y administrativo derivadas de la orden se realizarían con los medios personales y materiales de las Consejerías de Fomento y de Sanidad. Junto a la memoria se remitió el texto del proyecto.

Se dictó resolución por la Consejera de Fomento y el Consejero de Sanidad autorizando el inicio del procedimiento de elaboración de la norma el 5 de julio de 2017.

Se emitió informe con fecha 18 de octubre de 2017 por los servicios jurídicos de las Secretarías Generales de las Consejerías de Fomento y Sanidad.

Se dispuso la apertura de un período de información pública mediante resolución de 23/11/2017 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el día 12 de diciembre de 2017 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la JCCM desde ese mismo día hasta el 11 de enero de 2018. En el plazo señalado para presentar alegaciones por los interesados no se recibió ninguna alegación en las Secretarías Generales de las Consejerías de Sanidad y de Fomento.

La audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan o representan a interesados se ha realizado mediante el sometimiento a informe de los siguientes consejos: Comisión Regional de Precios (reunión del 12 de febrero de 2018), Consejo Regional de Consumo (reunión del 14 de marzo de 2018), Consejo



Regional de Municipios (reunión del 23 de marzo de 2018) y Consejo Regional de Transportes (reunión del 25 de mayo de 2018). En todos ellos se ha informado la norma favorablemente.

Se emitió el preceptivo informe sobre racionalización y simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas del proyecto de decreto con fecha 9 de marzo de 2018 y el informe de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de calidad con fecha 5 de abril de 2018.

Es preceptivo, así mismo, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Finalmente, es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Se debe emitir el presente informe de las Secretarías Generales de las Consejerías que impulsan la norma de conformidad con el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de mayo de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
(CONSEJERÍA DE FOMENTO)



Fdo.: Paloma Heredero Navamuel

LA SECRETARIA GENERAL
(CONSEJERÍA DE SANIDAD)

Fdo: Elena Martín Ruiz